

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/USA/2
6 de noviembre de 2006

(06-5346)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES DE ACERO DE LOS ESTADOS UNIDOS¹

Respuestas de los ESTADOS UNIDOS a las preguntas de CHINA²

La siguiente comunicación, de fecha 30 de octubre de 2006, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Respuestas de los Estados Unidos a China sobre el sistema de supervisión y análisis de las importaciones de acero de los Estados Unidos

1. *En su notificación de conformidad con el artículo 5, contenida en el documento G/LIC/N/2/USA/2 (21 de junio de 2005), los Estados Unidos afirmaron tener el propósito de publicar una norma definitiva antes del 30 de septiembre de 2005. Ahora bien, en otra notificación presentada en virtud del párrafo 3 del artículo 7, contenida en el documento G/LIC/N/3/USA/4 (25 de abril de 2006), se indicó que los Estados Unidos no publicaron esa norma definitiva hasta el 5 de diciembre de 2005 y se declaró que no se habían producido cambios respecto de la norma definitiva provisional. Habida cuenta de esta información, agradeceríamos que los Estados Unidos explicaran el motivo de tal demora.*

La cuestión de la norma definitiva provisional de 11 de marzo de 2005 respondía a las prescripciones de la legislación nacional para la prórroga del programa más allá del 21 de marzo de 2005, su fecha inicial de expiración. Esencialmente, el efecto de una norma definitiva provisional es el mismo que el de una norma definitiva; sin embargo, la emisión de una norma definitiva provisional permite que el público cuente con más tiempo para formular observaciones. En el momento en que se emitió la norma definitiva provisional se preveía que para el 30 de septiembre de 2005 podría emitirse una norma definitiva que tuviera en cuenta las observaciones recibidas. La pequeña demora en la publicación de la norma definitiva permitió a los Estados Unidos tomar plenamente en consideración las nuevas observaciones formuladas por las partes interesadas en respuesta a la norma definitiva provisional y dotó de mayor transparencia el proceso de elaboración de la norma.

2. *En ambas notificaciones se afirma que pueden solicitar una licencia de importación de acero las empresas importadoras inscritas, sus intermediarios o sus agentes, y que el procedimiento de concesión de licencias es automático. ¿Podrían confirmar los Estados Unidos si existen requisitos de*

¹ Documentos G/LIC/N/2/USA/2 y G/LIC/N/3/USA/4.

² Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (documento G/LIC/4).

calificación para actuar como empresa importadora inscrita o como intermediarios o agentes suyos y poder solicitar, pues, una licencia de importación de acero?

Para ser un usuario registrado, el principal requisito es disponer de una dirección en los Estados Unidos con un número de teléfono en funcionamiento y una dirección de correo electrónico; también es necesario que los solicitantes tengan un EIN (número de identificación patronal) o un número de identificación aduanera. El principal medio de comunicación con los solicitantes es el correo electrónico, a través del cual se distribuyen las confirmaciones de las licencias. Convertirse en usuario registrado no conlleva ningún gasto.

3. *En ambas notificaciones, se afirma que las licencias de importación de acero pueden solicitarse hasta 60 días antes de la fecha de importación prevista. ¿Podrían explicar los Estados Unidos el motivo de esta norma de 60 días?*

El objeto del sistema de supervisión y análisis de las importaciones de acero (SIMA) es reunir estadísticas exactas y oportunas acerca de las importaciones de acero en los Estados Unidos. Si se solicitan las licencias mucho antes de la importación, aumenta la probabilidad de que, hasta que ésta se realice, cambie alguna información específica relativa al envío. En particular, pueden ocurrir numerosos cambios, incluso en las fechas de expedición, hasta que el envío esté en camino. A fin de conseguir el debido equilibrio entre unos registros estadísticos satisfactorios y la facilidad de la solicitud, se determinó que un plazo de 60 días antes de la fecha de entrada prevista proporcionaría tiempo suficiente para obtener una licencia al tiempo que se reducirían al mínimo los posibles cambios de los datos. A este respecto, es importante señalar que la licencia sólo se necesita en el momento de completar todos los requisitos de entrada que impone la Oficina de Aduanas y Protección en Frontera de los Estados Unidos, y no en el momento de la exportación o de la entrada física de los productos.

4. *Igualmente, en ambas notificaciones se afirma que el período de validez de la licencia es de 75 días. ¿Podrían explicar los Estados Unidos el motivo de esta norma de 75 días y dar más detalles sobre el funcionamiento práctico de la misma? Por ejemplo, ¿se imponen sanciones a los importadores que no llevan a cabo las importaciones en los 75 días posteriores a la concesión de la licencia?*

La licencia tiene una validez de 75 días para permitir que se desarrollen los procesos de importación normales. Puesto que las solicitudes de licencias pueden presentarse hasta 60 días antes de la fecha de importación prevista, se añadieron otros 15 días para que pudiera completarse el proceso sumario de entrada y para dar cabida a cualquier posible cambio en los plazos de entrega previstos.

No se impone ninguna sanción al solicitante por incumplir lo relativo a la cancelación. Si en el plazo de 75 días no se utiliza la licencia, se pide simplemente al usuario que la cancele. Cuando se efectúa la comprobación de las licencias, el SIMA toma nota de las que no se han utilizado. Pasados 75 días, la licencia deja de ser válida y haría falta obtener otra para finalizar el proceso sumario de entrada de la aduana si tuviera lugar la importación del acero.

5. *¿Podrían explicar los Estados Unidos la situación jurídica de las licencias concedidas para más de 60 días pero menos de 75 días? ¿Puede un importador con ese tipo de licencias realizar importaciones durante ese período?*

La validez de una licencia es de 75 días en todos los casos. El plazo para la expiración de las licencias se estableció con objeto de permitir a los solicitantes cierta flexibilidad respecto del momento en que solicitan la licencia.

6. *En la notificación hecha en virtud del párrafo 3 del artículo 7, se afirma que la licencia sólo puede utilizarse una vez. ¿Podrían explicar los Estados Unidos por qué juzgan necesario aplicar esta prescripción?*

El objeto del programa de licencias es reunir información estadística exacta sobre las importaciones de acero en los Estados Unidos. La manera más precisa de obtener esta información es envío por envío. Resulta difícil efectuar la comprobación de una licencia que permite importaciones múltiples. El sistema se ideó de modo que representara una carga muy pequeña para sus usuarios. El trámite de solicitud de la licencia es muy sencillo, directo y automático, y en general no se tarda más de 10 minutos en completarlo. No se cobra nada por la licencia.
